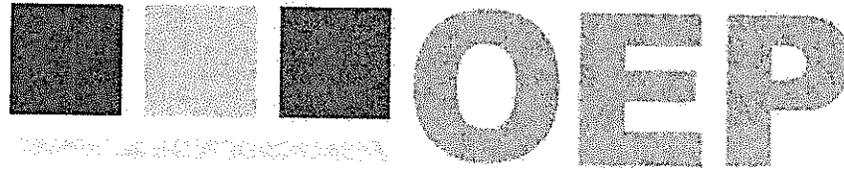


INF. FIS. UTF N° 083/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS
PARA RENOVAR” TARIJA**

(UNIR)

La Paz, 27 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” – UNIR.....	4
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO SIN LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” – UNIR.....	7
IV.	INFORME LEGAL.....	8
V.	CONCLUSIONES.....	9
VI.	RECOMENDACIONES.....	10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 083/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) TARIJA**

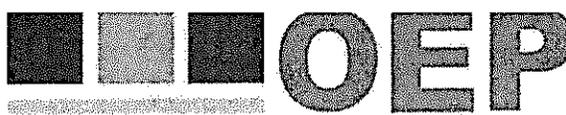
Fecha: La Paz, 27 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024 de 18 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 30 de octubre de 2024 se notificó a la señora Giovanna Maritza Delfin, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 27 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota UNIR/ADM/FINAN/MEVV-Cite 005/2024 de 20 de noviembre de 2024, el Señor Oscar Montes Barzón, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 179/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) anillado de documentos en fojas 198.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no presentó constancia de la designación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

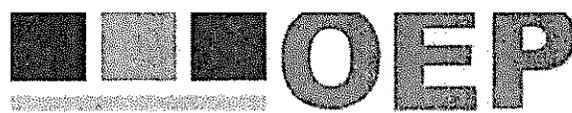
Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” - UNIR

Con nota UNIR/ADM/FINAN/MEVV-Cite 005/2024 de 20 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024, señalando lo siguiente:

“...la Agrupación ciudadana departamental Unidos para Renovar ha designado a la Lic. Maria Esther Valencia como responsable económico por las gestiones 2023 y 2024, quien se constituye en la responsable de la elaboración y presentación de la información financiera, debidamente acreditada con el registro N° 932 del Colegio de Auditores e Tarija; se adjunta nota de fecha 20 de Noviembre de 2024...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones correspondientes y puntualizó que la señora Maria Valencia fue designada como responsable económico para las gestiones 2023 y 2024; asimismo, se reitera que en cada gestión deben remitir esta información incluso cuando se trata de ratificar al responsable económico. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información actualizada en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO SIN LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

En el numeral **2.2.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024, se identificó que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, incluyó actividades como ser:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Registro de militantes.
- Organizar cursos, seminarios y/o talleres de capacitación en el área rural y urbana.
- Inauguración de casas operativas.
- Participación en debates y/o foros políticos.
- Elaboración del código de ética de UNIR, socialización y aprobación conforme a estatuto.
- Postulación y elección de los Comités Políticos Municipales que aún no están conformados.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presupuestó la suma de **Bs7.000,00**.

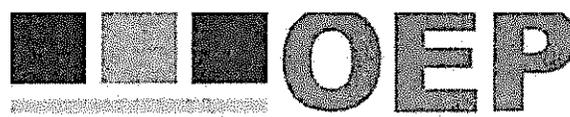
Al respecto, se observó que el presupuesto se ha ejecutado únicamente en gastos por comisiones bancarias por un total de **Bs77,00** equivalente al 1% con relación al total del presupuesto estimado (100%), concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del 99%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***
- El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***
 - El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) **El presupuesto de gastos** establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado **considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente** por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- c. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- d. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*

Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)

- I. El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido correcta en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada **considerando las observaciones descritas y aspectos como la realidad económica y alcance de ejecución de actividades** que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” - UNIR

Con nota UNIR/ADM/FINAN/MEVV-Cite 005/2024 de 20 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024, señalando lo siguiente:

“...en cumplimiento de nuestra programación operativa anual no necesariamente se encuentra supeditada a la ejecución del presupuesto sino que obedece también a la importante gestión de acciones conjuntas con ONG, Fundaciones y otras Organizaciones que facilitan cursos gratuitos de formación política a nuestros militantes, así también se organiza de manera gratuita varias actividades a lo largo de la gestión en beneficio de la población, como día del padre, día de la madre y día del niño entre otras, como se puede evidenciar en la lista de actividades realizadas a lo largo de la gestión 2023, incluidas fotos de las mismas y los enlaces de Facebook que corroboran la información como medio de verificación...”.

Se levanta excepcionalmente la observación expuesta en el numeral **2.2.** inciso **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones correspondientes y presento documentación de respaldo. Sin embargo, es importante aclarar que la formulación del POA y Presupuesto es una estimación que considera las actividades y gastos que deberán ejecutar con recursos propios de la organización política considerando su realidad económica; en este entendido, en el caso que surgieran actividades externas que benefician a la organización política como sucedió en la gestión 2023, y de alguna manera afectan en la



ejecución de lo programado por la agrupación ciudadana, para evitar que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial pueden presentar un POA y Presupuesto ajustado (una sola vez en la gestión) hasta el mes de noviembre de la misma gestión, en la que podrá reflejar la realidad de la ejecución de actividades y presupuesto, con las aclaraciones y en lo posible evidencias del porque se realizó el ajuste. Así mismo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana de cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 081/2025 de 10 de febrero de 2025, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 035/2025 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el ejercicio de sus competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024 de 18 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 035/2025 de 03 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija subsanó las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado sin la identificación de actividades ejecutadas, según se describe en el numeral **3.2.** punto **A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 y los documentos de descargo que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

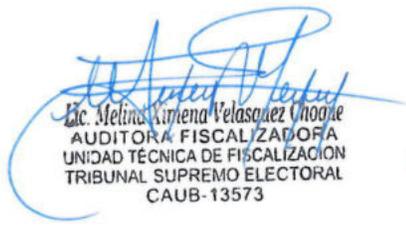


Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente que demuestre la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Kiriema Velasquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD UNIR TJ

